

REFERENCIA DEL MUNDO GLOBALIZADO DE LAS FINANZAS Y EL DERECHO

**PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALS,
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO A LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y
OTROS ILÍCITOS EN EL SECTOR TURISMO**



Volumen 6

LA PRESENTE EDICIÓN ES PUBLICADA COMO PARTE DEL CONVENIO DE
COOPERACIÓN CON EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Juntos nos Proyectamos Más

CARACAS, VENEZUELA. MAYO, 2023



Contenido

Prólogo

Marco Jurídico en materia de Prevención y Control de LC/FT/FPADM y otros ilícitos en el Sector Turismo

Construcción de un modelo de Buen Gobierno Corporativo para el efectivo cumplimiento de la Resolución N° 020-2021

Importancia del Manual de Normas, Políticas y Procedimientos de Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM

La Evaluación de Riesgos en el prestador de servicios turísticos y los productos y servicios de mayor riesgo en el sector turismo

La Delincuencia Organizada y la responsabilidad penal de las personas naturales y jurídicas

La Economía Digital y su influencia en el Sector Turismo

Contacto

1

3

7

13

17

22

27

32

Prólogo

Mundo Fyde, es una revista libre, en idioma castellano, que hace referencia al mundo globalizado de las finanzas y el derecho, como eje central del entorno corporativo.

Las publicaciones son desarrolladas por el Corporativo Financial Juris SR10, C.A, y son escritas por un conglomerado de profesionales especialistas en diversas temáticas del área financiera y jurídica, los cuales son cuidadosamente seleccionados en función a su formación profesional y experiencia en tópicos actuales y de interés.

El contenido redaccional y publicitario de la revista no refleja la posición de la dirección editorial. Cada articulista es responsable de lo que escribe. Prohibida la reproducción parcial o total del contenido de la revista sin previa autorización escrita de la dirección editorial.

Toda la información publicada, está sometida a derechos de autores, editores de la revista y los articulistas



**Autora del Artículo**

Abog. Cecilia Carolina Leal Aguin
Correo Electrónico: cecilia.leal.aguin@gmail.com



Como citar este artículo: Cecilia Carolina Leal Aguin. (2023), "Marco Jurídico en Materia de Prevención y Control de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos en el Sector Turismo" (1-4)

Recibido: 02/03/2023 **Revisado:** 04/03/2023 **Aceptado:** 25/03/2023

**MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE
LC/FT/FPADM Y OTROS ILÍCITOS EN EL SECTOR TURISMO****Breves antecedentes legales**

Son muchas las organizaciones internacionales vinculados a la lucha contra la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (LC/FT/FPADM), entre las que destacan: 1.- La Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la cual emanan en la materia cuatro importante convenciones, a saber: Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias psicotrópicas del año 1988; Convenio Internacional para la represión de la financiación del Terrorismo del año 1999; Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos del año 2000 y la Convención contra la Corrupción del año 2003 2.- El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), Venezuela forma parte del grupo del Caribe, del cual emanan Cuarenta Recomendaciones, que constituyen un esquema internacional de estándares que los países deberían implementar, conforme a sus circunstancias particulares para combatir estos delitos. .



En función de ello, la República Bolivariana de Venezuela, en fiel cumplimiento a los compromisos internacionales adquiridos, ha promulgado diversas normas nacionales, entre estas, en el año 2005 la primera *Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada*¹, que tuvo por objeto "prevenir, investigar, perseguir, tipificar y sancionar, los delitos relacionados con la delincuencia organizada, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los tratados Internacionales relacionados con la materia, suscritos y ratificados válidamente por la República." (Artículo 1); este instrumento legal indicó en el

¹ Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.789 Extraordinario del 26 de octubre de 2005, reimpressa en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.281, de fecha 27 de septiembre de 2005.



artículo 43 numeral 4, literal “e” que “*Los hoteles y las empresas y centros de turismo autorizados a realizar operaciones de cambio de divisas*” son sujetos obligados en materia de prevención de riesgos de legitimación de capitales.

Cónsono con ello, en el año 2008 se dicta la Ley Orgánica de Turismo² que contiene por primera vez el deber formal que tienen los prestadores de servicios turísticos de “*Cumplir con la normativa vigente, especialmente la relacionada con legitimación de capitales...*” (Artículo 88 numeral 19), siendo también un deber del turista (artículos 92 numeral 3), y una causal de “exclusión” del Registro Turístico Nacional si el sujeto obligado incurre en algún delito relacionado con la legitimación de capitales. Este deber formal se mantiene el año 2012 con la puesta en vigencia del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo³ (artículos 100 numeral 24; 104 numeral 4; y 113 numeral 2).

Marco Jurídico Actual

Actualmente se cuenta con dos textos legales fundamentales que establecen las regulaciones para la prevención de los delitos de delincuencia organizada en el sector turismo: la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT)⁴, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo (LOT)⁵.



El Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), tiene la voluntad de dar cumplimiento a las normas relacionadas con la prevención de los delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM). Una muestra de ello es la puesta en vigencia de la Resolución N° 020⁶ que contiene los lineamientos operativos para que los prestadores de servicios turísticos cumplan eficazmente la normativa especial relacionada con la legitimación de capitales,

establecida en el artículo 46 numeral 29 de la LOT. Adicionalmente, tiene la obligación de supervisar a los sujetos obligados para verificar el cumplimiento de este deber formal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 numeral 2 de la LOCDOFT.

Otra norma prudencial dictada por MINTUR es la Resolución N° 040 del año 2022⁷, en la que se crea el Registro Único de Auditores Externos en materia de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM) y otros ilícitos; como parte de las tareas de

² Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario del 31 de julio de 2008.

³ Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.079 Extraordinario del 15 de junio de 2012.

⁴ Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 del 30 de abril de 2012.

⁵ Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario del 18 de noviembre de 2014.

⁶ Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.106 de fecha 13 de abril de 2021.

⁷ Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.415 del 11 de julio de 2022.



supervisión para evaluar la efectividad del Sistema Integral de Administración de Riesgos que deben instaurar los proveedores de servicios turísticos; siendo una medida novedosa en este sector, sumada a la verificación de deberes formales que realiza el cuerpo inspector de MINTUR, cuyas atribuciones se encuentran en los artículos 100 a 105 de la LOT.

Lo que contempla la “normativa especial relacionada con la legitimación de capitales”

La normativa especial relacionada con la legitimación de capitales a que hace referencia el artículo 46 numeral 29 de la LOT, contempla una serie de obligaciones que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos, a saber:

- Evaluación de riesgos de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos: ésta puede ser individual (autoevaluación) o sectorial, tal como lo prevé el artículo 9 de la Resolución N° 020.
- Diseño del Manual de Normas, Políticas y Procedimientos de Prevención de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos: que puede ser diseñado individualmente por el operador turístico (previa evaluación de riesgos) o sectorizado, como lo contempla el artículo 8, cumpliendo con los aspectos indicados en el artículo 9 de la Resolución *in commento*.
- Conformación de la Unidad de Prevención y Control de LC/FT/FPADM y otros ilícitos: que tiene por misión analizar, controlar y detectar la posible LC/FT/FPADM y otros ilícitos, la cual estará a cargo del Oficial de Cumplimiento; como lo exige el artículo 15 de la Resolución N° 020.⁸
- Designación de los encargados de cumplimiento: quien debe servir de enlace con el Oficial de Cumplimiento y prestarle apoyo en las labores de prevención (art. 12 num 1).
- Las demás obligaciones previstas en la normativa, tales como: la elaboración del Plan Operativo Anual (art. 19); el Código de Ética (art. 20); entre otros.



Los Reportes Periódicos

Reporte de Actividad Sospechosa (RAS): Una de las obligaciones más importantes de los prestadores de servicios turísticos es el Reporte de Actividad Sospechosa (RAS). Éste es un instrumento que permite informar a la autoridad competente (la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera UNIF⁹), cualquier operación que ponga en duda la procedencia de los

⁸ Cuando aplica, ya que quedan exceptuados de conformar esta Unidad, y de la designación del Oficial de Cumplimiento, aquellos prestadores de servicios turísticos cuya nómina no supere los cincuenta (50) empleados o empleadas, en cuyo caso deberán contar con al menos un Responsable de Cumplimiento (Art. 18).

⁹ Así lo establece el artículo 4 numerales 1 y 2 del Decreto N° 3.656, mediante el cual se adecúa la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) como un órgano desconcentrado con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y



fondos a utilizar para el pago de algún producto o servicio.¹⁰ Por ello, se toma en consideración el artículo 13 de la LOCDFT, así como los artículos 46 a 49 de la Resolución N° 020. El RAS es un documento que también es útil como insumo para medir el nivel de cumplimiento, así como el comportamiento de los diversos sectores nacionales, en relación a la detección de actividades sospechosas y la huella que deja el delincuente en el intento o perfeccionamiento de los delitos de delincuencia organizada.

Reportes de Operaciones: Los reportes de operaciones tienen su fundamento en el artículo 17 de la LOCDFT, así como en el artículo 50 de la Resolución N° 020. Consiste en informar a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera las transacciones en efectivo realizadas por los clientes en moneda nacional y extranjera, así como las transacciones con activos virtuales. Este reporte permite hacer seguimiento a las operaciones con dinero en efectivo, siendo ésta una de las formas en las que la delincuencia organizada intenta disminuir las posibilidades de rastrear el dinero proveniente de delitos subyacentes.

Adicionalmente, MINTUR puede exigir cualquier otra información conforme a la actividad del prestador de servicios turísticos, tal como lo dispone el artículo 51 de la Resolución N° 020.

Es necesario destacar la participación de los gremios turísticos del país en esta ardua labor preventiva en el sector turismo, pues han demostrado un compromiso inquebrantable con el Ministerio del Poder Popular para el Turismo en la lucha contra los delitos de delincuencia organizada. En este sentido, es propicia la ocasión para invitarles a seguir perfeccionando el sistema de prevención, siendo posible sólo con la interacción del Sistema Turístico Nacional, en aras de evitar que el turismo sea blanco de la delincuencia para la comisión de los delitos de trata de personas, tráfico de armas, tráfico ilegal de inmigrantes, entre muchos otros.



Reseña del Perfil de la Autora: Abogada. Especialista en Derecho Procesal Civil. Con destacada trayectoria en el campus Jurídico en instituciones como: Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), Consultoría Jurídica de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU- CNU). Actualmente Consultora Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR) y del Instituto Nacional de Turismo (INATUR).

financiera, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas; publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 del 12 de noviembre de 2018.

¹⁰ Estos reportes son sugeridos en la Recomendación 20 de los Estándares Internacionales de Lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), o 40 Recomendaciones del GAFI.

**Autora del Artículo**

Abg. Msc. Silumerany Rodríguez
Correo Electrónico: silualex913@gmail.com



Como citar este artículo: Silumerany Rodríguez (2023), "Construcción de un Modelo de Buen Gobierno Corporativo para El Efectivo Cumplimiento de la Resolución N° 020-2021" (1-7)

Recibido: 03/03/2023 **Revisado:** 04/03/2023 **Aceptado:** 25/03/2023

**CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO
PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 020-2021**

El punto de partida del presente modelo surge en lo establecido en el Artículo 7 de la Resolución N° 020-2021 de MINTUR. Este indica que el Prestador de Servicios Turísticos (PST) debe diseñar normas, políticas y procedimientos para administrar y controlar los riesgos en materia de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros ilícitos, en adelante LC/FT/FPADM. Dichas normas deben consolidarse en un Manual de Normas, Políticas y Procedimientos de Administración de Riesgos (NPPAR) en materia de LC/FT/FPADM y otros ilícitos, que establezca las responsabilidades e involucre en las actividades a las dependencias y empleados de todos los niveles de la organización, incluyendo al máximo representante y a la Junta Directiva con el fin de promover y mantener un Buen Gobierno Corporativo (BGC).

En consonancia con esto, cabe destacar el Artículo 3 de la referida resolución, pues define Buen Gobierno Corporativo como:

Conjunto de reglas que ordenan de forma transparente las relaciones y el comportamiento entre la Junta Directiva, los Accionistas, la Alta Gerencia, los empleados o empleadas, los clientes, beneficiarios o usuarios finales de los servicios o productos, terceros intervinientes u otros actores, que definen los objetivos estratégicos del prestador de servicios turísticos, los medios, recursos y procesos para alcanzar dichos objetivos en cumplimiento de las normativas externas e internas; así como, los sistemas de verificación del seguimiento de las responsabilidades y controles correspondientes a cada nivel de su estructura.



Así pues, producto de la discusión en mesas técnicas coordinadas por MINTUR e integradas por profesionales especialistas en la materia, se presentó un modelo de Buen Gobierno Corporativo para el efectivo cumplimiento de la Resolución N° 020-2021 con el objeto de manejar un estándar de referencia, que cada prestador de servicios turísticos pueda adaptar a su realidad operativa. Este modelo propuesto se desglosa en cinco aspectos claves que se señalan a continuación:

1. **Base para un marco eficaz de gobierno corporativo en el sector turismo:** Se refiere a todos aquellos documentos que deben desarrollarse para el efectivo cumplimiento de la Resolución, los cuales son necesarios para el funcionamiento del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos), que debe instaurarse en el prestador de Servicios Turísticos con el fin de reducir la posibilidad de servir como instrumento para el desarrollo o ejecución de actividades y procesos tendentes a legitimar capitales, financiar grupos o actividades terroristas o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva. Estos documentos mencionados son: 1.- El Manual de NPPAR LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos. 2.- Los Organigramas y Flujos de Procesos rediseñados conforme a los requerimientos de la resolución. 3.- Los Compromisos Organizacionales. 4.- El Plan Operativo Anual en materia de prevención contra la LC/FT/FPADM y otros ilícitos (POA PCLC/FT/FPADM y otros ilícitos). 5.- El Código de Ética.
2. **Conocimiento de los actores interesados en el ámbito del gobierno corporativo:** Se refiere a la Persona u organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por las decisiones o actividades que realizan los prestadores de servicios turísticos, estos actores están claramente señalados en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT) y la Resolución 020-2021. Estos actores se enuncian brevemente a continuación:





En la gráfica, se visualizan los actores clave del ecosistema de prevención, control, investigación y represión. Entre estos la ONCDOFT como órgano rector en la materia; MINTUR como órgano de control y brazo operativo; la UNIF encargada de la recepción y análisis de los reportes; el Ministerio Público y los órganos auxiliares de investigación penal; las organizaciones gremiales, a quienes el Artículo 8 de la Resolución 020-2021 les asigna un importante rol como el diseño de un Manual Único Sectorizado, previa aprobación de la mayoría de sus integrantes. Este debe basarse en una evaluación previa de los riesgos de LC/FT/FPADM y otros ilícitos, pues se reconoce su experiencia y conocimiento de las diferentes actividades y servicios que se desarrollan en el sector. Asimismo, se encuentra un actor de apoyo importante, en este caso el auditor de cumplimiento, quien coadyuva con el órgano de control en la medición del cumplimiento y la efectividad del SIAR instaurado por el Prestador de Servicios Turísticos.

Es pertinente destacar que existen otros actores interesados en el ámbito de Buen Gobierno Corporativo, entre estos los Clientes y Proveedores quienes demandan que la aplicación de la resolución no afecte la calidad del servicio y se preste dentro de los estándares con agilidad y eficiencia, su satisfacción es vital para garantizar la gestión de los negocios propios del sector turismo. Por ello, es muy importante que los encargados de instaurar el SIAR LC/FT/FPADM y otros ilícitos, conozcan sobre los productos y servicios ofertados en el sector para poder compaginar esa experiencia con el conocimiento e implementación de la norma.

3. Atribuciones y Responsabilidades de las Instancias de Gobierno Corporativo:

Como se ha mencionado la Resolución N°020-2021 de MINTUR, establece que el prestador de Servicios Turísticos debe instaurar un SIAR LC/FT/FPADM y otros ilícitos y establecer una estructura en la que se designen las obligaciones y funciones de sus integrantes. Por ello, la definición y el cumplimiento de cada una de ellas se traduce en un Buen Gobierno Corporativo. Así pues, conforme a lo establecido en los artículos 10 y subsiguientes de la resolución, se definen y puntualizan los siguiente:



Elaborado por: Abg. Msc. Silunerany Rodríguez



En este sentido, es necesario señalar el perfil y rol del Oficial o Responsable de cumplimiento, que conforme al artículo 14 de la Resolución 020-2021, debe: 1.- Ser una persona de reconocida solvencia moral y ética, con conocimientos comprobados en materia de LC/FT/FPADM y otros ilícitos. 2.- Tener experiencia, conocer y comprender los servicios o productos que ofrece el prestador de servicios turísticos y los riesgos de la zona geográfica donde opera. 3.- Ser un empleado de alto rango o nivel, con poder de decisión, que dependa y reporte directamente a la Junta Directiva o al órgano que ejerza función equivalente, quien será el encargado de su designación. 4.- Estar jerárquicamente un escalafón por debajo del Presidente del Sujeto Obligado o quien haga sus veces en la estructura organizativa de la Entidad. 5.- Estar dedicado en forma exclusiva a las funciones de prevención y control de los hechos relacionados con LC/FT/FPADM y otros ilícitos.

4. **Ambiente de Control y Seguimiento:** Se refiere a los mecanismos creados para el efectivo seguimiento del cumplimiento de la Resolución 020-2021. Los cuales han de aplicarse una vez se encuentre instaurado el "SIAR" con sus elementos básicos. Esta acción es realizada principalmente por el Oficial o Responsable de Cumplimiento, en el marco de las Obligaciones y funciones establecidas en el artículo 14 de la Resolución con el apoyo de la Unidad de Prevención y Control en caso de que aplique y de los Encargados de Cumplimiento. Estos mecanismos se dividen en internos y externos. Los mecanismos Internos contemplan: 1.- Plan Operativo Anual en materia de prevención contra la LC/FT/FPADM y otros ilícitos (POA PCLC/FT/FPADM y otros ilícitos). 2.- Informes trimestrales de la gestión, seguimiento y evaluación de cumplimiento del POA PCLC/FT/FPADM y otros ilícitos. 3.- Informe Operativo Anual. Del mismo modo, los mecanismos Externos contienen: Otros Mecanismos Requeridos por las Autoridades como los Reportes de Operaciones, los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS), las Auditorias de Cumplimiento, los Reportes a MINTUR y a las Autoridades de Investigación penal; y las Inspecciones realizadas por MINTUR en el marco de la verificación de los deberes formales establecidos.



5. **Manejo de la información y transparencia:** En toda organización, la información que se maneja de los clientes, empleados y proveedores resulta ser sensible para la mayoría de los usuarios, no obstante, es necesario destacar la existencia de algunos documentos que deben estar a disposición de determinadas autoridades y otros que

deben ser divulgados internamente en el marco del cumplimiento de la Resolución 020, a saber:

MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA



Elaborado por: Mesa Técnica N° 1. I Congreso Anual de Profesionales de Cumplimiento del Sector Turismo

Una vez planteada toda esta información, es pertinente destacar que el camino del Buen Gobierno Corporativo (BGC) debe partir de la convicción real sobre su bondad y no del “cumplir por cumplir”, pues la buena gobernabilidad marca una diferencia evidente en la percepción sobre la gestión y la capacidad de la organización turística para enfrentar sus desafíos.

El BGC, propicia una mejor visión del entorno en el que se desenvuelve el prestador de servicios turísticos y de sus vulnerabilidades, así como un enfoque prospectivo de los riesgos, el negocio y las oportunidades, reduciendo significativamente la amenaza de problemas legales, de seguridad, operativos, de reputación, de rendimiento y de garantías que pudieran afectar a la organización.

Por tanto, es necesario desmitificar el rol de BGC, por cuanto va más allá de un tema de manuales o códigos, requiere actualmente convertirse en una realidad en las organizaciones mediante el manejo de procesos e información, divulgados bajo un lenguaje y prácticas comprensibles y realizables, en las que la supervisión no es una simple opción, pues resulta fundamental para mantener un enfoque basado en riesgos y salvaguardar la gestión de negocios.

El BGC es la clave para engranar todas las unidades de la organización y así cumplir de manera efectiva con los lineamientos requeridos en la Resolución 020-2021 de MINTUR y las



normas conexas, garantizando la gestión del Prestador de Servicios Turísticos (PST) con los estándares de agilidad y calidad de servicios que son requeridos. No existe un modelo único, cada PST debe ajustarse a su realidad, pero se han planteado algunos principios o aspectos claves para construir un modelo de BGC propio del APNFD turístico en Venezuela.

Referencias Bibliográficas

Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012.

Resolución N° 020. Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de (LC/FT/FPDADM) y Otros Ilícitos, Aplicables a los Prestadores de Servicios Turísticos, Publicada en la G.O de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.106 de fecha 14 de abril de 2021.

Reseña del Perfil de la Autora: Licenciada en Contaduría Pública. Abogada egresada de la Universidad Central de Venezuela (UCV), Magister en Gerencia Administrativa, Doctorante en Ciencias Administrativas, cursante de las Especializaciones en Derecho Penal y Derecho Económico Internacional. Registro Único de Facilitadores (RUF) de la Oficina Nacional contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo (ONCDOT) N° 15. Certificada por la Organización de las Naciones Unidas (Universidad para la Paz), en Prevención de Lavado de Dinero y Otros Delitos; y en Blockchain, Compliance.

Coautores del presente artículo, participantes del I Congreso Anual de Profesionales de Cumplimiento del Sector Turismo, organizado por MINTUR.

MESA TECNICA 1: BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

- ✓ Ana Rivas
- ✓ Cruz Bermúdez
- ✓ María Pérez
- ✓ Leady Peñaloza
- ✓ José V Escalante
- ✓ Franco Puppio
- ✓ Ingrely López

**Autora del Artículo****Dra. Phd. Beysimar Escobar**

Correo Electrónico: beysimarescobar@gmail.com



Como citar este artículo: Beysimar Escobar (2023), "Importancia del Manual de Normas, Políticas y Procedimientos de Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM" (1-4)

Recibido: 03/03/2023 **Revisado:** 04/03/2023 **Aceptado:** 25/03/2023

**IMPORTANCIA DEL MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y
PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LC/FT/FPADM**

En todo sistema gerencial, las normas y procedimientos se han caracterizado por un fin común, que consiste en que una actividad específica sea definida y se repita la manera de hacerla. Es ahí donde nace el establecimiento de reglas que marcan la pauta y la uniformidad de las actividades para evitar los errores operativos o errores por tomas de decisiones incorrectas, facilitando el entrenamiento del personal y garantizando la transmisión de información como parte importante para gestionar el conocimiento dentro de las organizaciones.

Según Múnera (2002), Manual es la forma en la cual se gestionan, dentro de los diferentes procesos de la empresa, mecanismos mediante los cuales se pueda aprovechar de una forma inteligente todo el conocimiento que se maneja en la organización.

Ahora bien, puntualizando en lo referido a los Manuales de Normas, Políticas y Procedimientos para la Prevención y Control de los delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM) y otros Ilícitos en el Sector Turismo, se encuentra



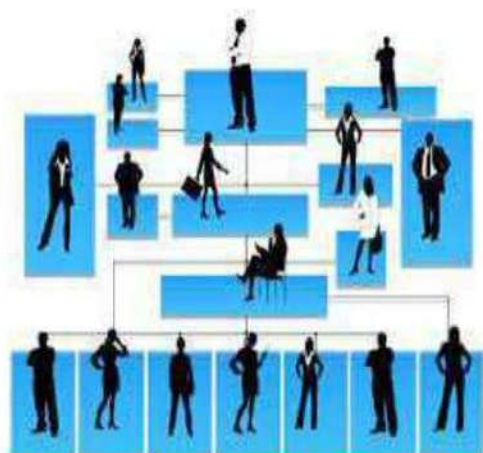


establecido de manera especial en la Resolución 020-2021 del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), específicamente en su artículo 7, que los prestadores de servicios turísticos, deben diseñar normas, políticas y procedimientos para administrar y controlar los riesgos en materia de LC/FT/FPADM y otros ilícitos, consolidadas en un Manual de NPPAR LC/FT/FPADM y otros ilícitos, previa realización de una evaluación de los riesgos.

El precitado Manual debe establecer las responsabilidades e involucrar en las actividades de prevención de LC/FT/FPADM y otros ilícitos, a las dependencias y empleados de todos los niveles de la organización, incluyendo al máximo representante y a la Junta Directiva, así como también debe servir como medio de comunicación y coordinación para transmitir, de forma ordenada y sistemática, los lineamientos a toda la organización.



De igual manera, la referida Resolución de MINTUR expresa de manera inédita la opción de diseñar un Manual Único Sectorizado a través de las organizaciones gremiales, previa aprobación de la mayoría de sus integrantes, lo que permite desarrollar una Evaluación Sectorial de Riesgo (ESR) con mayor alcance y amplitud, pues el sector turismo registra un universo importante de sujetos obligados y esta evaluación resulta vital para entender los riesgos, su naturaleza, probabilidad de ocurrencia y consecuencias cuando estos se presentan. Para la realización de la ESR se puede tomar como referencia la Guía sobre Evaluación Sectorial de Riesgos de LA/FT publicada por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) en septiembre de 2020.



Es importante señalar que la Resolución 020-2021 en su artículo 9, establece el contenido mínimo y aspectos claves que debe contener el Manual NPPAR LC/FT/FPADM y otros ilícitos, tales como: la Estructura Organizacional de los Prestadores de Servicios Turísticos; las Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo LC/FT/FPADM y otros ilícitos; las Normas y Procedimientos para la Aplicación de Políticas; los Procedimientos para efectuar Reportes u otras formalidades como los compromisos organizacionales y el Código de Ética.



Finalmente, es preciso resaltar la importancia que reviste para el Prestador de Servicios Turísticos, el diseño e implementación de un Manual de Prevención de LC/FT/FPADM y otras actividades ilícitas. En tal sentido, se enuncian a continuación las conclusiones y aportes generados en torno a este manual y como parte de los debates, análisis e interpretaciones de las mesas técnicas conformadas en el marco de la realización del I Congreso Anual de Profesionales de Cumplimiento del Sector Turismo:



1. **El Manual de Prevención de LC/FT/FPADM y otras actividades ilícitas**, se constituye como un instrumento que permite de manera lógica y formal, la divulgación a todos los involucrados, de la política institucional de Prevención y Control de LC/ FT/FPADM y otras actividades ilícitas, a las cuales pueda estar expuesto el prestador de Servicios Turísticos.
2. **Insta a la capacitación de los directores y responsables de áreas**, en la identificación de las operaciones que pudieran estar relacionadas con el LC/ FT/FPADM y otras actividades ilícitas.
3. **Promueve la toma de conciencia** sobre la importancia y necesidad de implementar un adecuado plan de Prevención y Control de LC/ FT/FPADM y otras actividades ilícitas.
4. **Destaca la importancia del conocimiento de las actividades** y su pertinencia para la contratación de proveedores y empleados, como base fundamental en la prevención.
5. **Prevé la actualización y da a conocer las normas y procedimientos** establecidos como parte de las políticas de funcionamiento del prestador de servicios turísticos, así como las exigencias derivadas de la normativa legal sobre Prevención de LC/ FT/FPADM y otras actividades ilícitas
6. **Permite el cumplimiento** de las regulaciones existentes en la materia.
7. **Hace posible la minimización en la probabilidad de que el prestador de servicios turísticos sea utilizado** en la comisión de actividades ilícitas, protegiendo su buen nombre y su reputación.
8. **Induce a la puesta en práctica de medios y políticas** para identificar y reportar de manera oportuna operaciones que presenten indicios de sospechas.

Referencias Bibliográficas

Normativa sobre la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los Delitos de (LC/FT/FPDADM) y otros Ilícitos aplicables a los prestadores de servicios



turísticos. En Gaceta Oficial N° 42.106 del 14/04/2021, fue publicada la Resolución N° 020 emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo de fecha 13/04/2021

Múnera Torres, María Teresa, 2002. **Gestión del conocimiento en la empresa: terminología y documentación elementos importantes para su medición.**

<https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/guias-17/4507-guia-para-la-construccion-de-matriz-de-riesgo-para-apnfd/file>.

<https://issuu.com/asociacioncivilpazactiva/docs/guia-practica-sobre-legitimacion>

Reseña del Perfil de la Autora: Licenciada en Contaduría Pública, Abogada, Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas, Gestión Pública, Magister en Gerencia Administrativa, Doctora en Ciencias de la Educación y Doctorante en Ciencias Administrativas, PhD en Gerencia e Investigación Educativa. Ex Presidenta del Colegio de Contadores Públicos del Estado Guárico, Conferencista a nivel nacional e internacional, Docente Universitaria en el escalafón como Titular en el área de pregrado y postgrado. Actualmente se desempeña como Decano de Investigación, Coordinadora General del Consejo de Desarrollo Científico, Humanismo y Tecnológico de la Universidad Rómulo Gallegos, Presidenta del Corporativo Profesional Financialiuris SR10, C.A. y Directora del Universal Instituto Financial Iuris (UNIFI).

Coautores del presente artículo, participantes del I Congreso Anual de Profesionales de Cumplimiento del Sector Turismo, organizado por MINTUR.

MESA TÉCNICA N° 2: MANUAL DE NORMAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

- ✓ Victor Castro
- ✓ María Virginia Díaz
- ✓ Mercedes Rodríguez
- ✓ Samantha Del Río
- ✓ Vicmar Urbano
- ✓ María Medina
- ✓ Natalia Arevalo
- ✓ Norvid Salama
- ✓ Nelsón Camargo
- ✓ Romeo Espina
- ✓ Desiree Rodríguez

**Autor del Artículo****Abog. José Luis Mujica**Correo Electrónico: joseluismujicaoficial@gmail.com

Como citar este artículo: José Luis Mujica (2023), "La Evaluación de Riesgos en el Prestador de Servicios Turísticos y los Productos y Servicios de Mayor Riesgo en el Sector Turismo" (1-5)

Recibido: 05/03/2023 Revisado: 08/03/2023 Aceptado: 26/03/2023

LA EVALUACIÓN DE RIESGOS EN EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MAYOR RIESGO EN EL SECTOR TURISMO

Los Sujetos Obligados del Sector Turismo

El turismo es una actividad económica de interés nacional, prioritaria para el desarrollo del país en su estrategia de diversificación económica. En estos términos es definido por el artículo 310 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela¹¹ y así lo ha entendido el empresariado nacional: el turismo es uno de los sectores económicos más grandes, diversos y complejos del país. Hasta la fecha existen miles de prestadores de servicios turísticos en todo el territorio nacional¹², ofreciendo la gran variedad de servicios enumerados en el artículo 34 del Decreto con Turismo con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.¹³



Los productos y servicios turísticos representan una oportunidad para el crecimiento económico del país¹⁴, pero también un riesgo dada su naturaleza: alojamiento, transporte (terrestre, aéreo o marítimo), entre otros; para

¹¹ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario del 19 de febrero de 2009.

¹² De acuerdo con el Registro Turístico Nacional (RTN).

¹³ Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario del 18 de noviembre de 2014.

¹⁴ La Organización Mundial del Turismo (OMT), estima que 1 de cada 10 puestos de trabajo en el mundo, los garantiza la actividad turística.



la comisión de delitos de delincuencia organizada: tráfico y comercio ilícito de recursos o materiales estratégicos,

legitimación de capitales, tráfico ilícito de armas, trata de personas, inmigración ilícita y tráfico ilegal de personas, tráfico ilegal de órganos, pornografía, utilización de niños, niñas o adolescentes en la pornografía, elaboración de material pornográfico infantil, entre otros. Todos ellos tipificado y severamente sancionados en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.¹⁵ (En lo sucesivo LOCDFT).

La LOCDFT establece en el artículo 7 numeral 12 que el Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR) es un órgano de prevención, control y fiscalización contra la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo; siendo sus sujetos obligados *“Los hoteles, empresas y centros de turismo autorizados a realizar operaciones de cambio de divisas”*, tal como lo dispone el artículo 9 numeral 5; indicando en el último apartado del mismo artículo que *“La categoría de sujeto obligado podrá extenderse mediante ley o decreto, a otros actores a cuyos fines se establecerán las obligaciones, cargas y deberes que resulten pertinentes a su actividad económica...”*



Es pertinente destacar que en el año 2014 entra en vigencia el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo (en lo sucesivo LOT), que extiende la categoría de sujetos obligados a todos los operadores turísticos. Esto se deduce de una lectura del artículo 2 numeral 10; artículo 34 y artículo 46 numeral 29, estableciendo en este último que son *“deberes de los prestadores de servicios turísticos los siguientes: ...Cumplir con la normativa especial relacionada con la legitimación de capitales”*.

El 13 de abril del año 2021, MINTUR aprueba la Resolución N° 020¹⁶, cumpliendo con la obligación de *“Regular...a los sujetos obligados sometidos a su control, supervisión, fiscalización y vigilancia”*, así como *“Controlar, supervisar, fiscalizar y vigilar la instrumentación y aplicación de las medidas de control”*, para la prevención de los delitos de delincuencia organizada (LOCDFT, art. 8 numerales 2 y 3). La Resolución contiene lineamientos

¹⁵ Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 del 30 de abril de 2012.

¹⁶ *Mediante la cual se dicta la Normativa sobre la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPDADM) y otros Ilícitos Aplicables a los Prestadores de Servicios Turísticos*, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.106 del 14 de abril de 2021.



operativos para hacer efectivas las medidas de prevención que deben crear y aplicar los prestadores de servicios turísticos, pudiendo ser sancionados en caso de incumplimiento, tal como lo prevé el artículo 19 de la LOCDOFT.

Las Evaluaciones de Riesgos en el Prestador de Servicios Turísticos

Las Evaluaciones de Riesgos son la base para el diseño de las medidas preventivas, puesto que permiten *“identificar, analizar y valorar los riesgos específicos de un sector de actividad o ámbito geográfico determinado”*¹⁷. Así lo comprende MINTUR, tal como se evidencia en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Resolución N° 020, indicando que la elaboración del Manual que contiene las Normas, Políticas y Procedimientos de Administración de Riesgos (o Manual NPPAR LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos), *“deberá basarse en una evaluación previa de los riesgos de LC/FT/FPADM y otros ilícitos del sector y actualizarse anualmente.”*¹⁸

Lo anterior significa que, las medidas preventivas deben basarse en una comprensión de los riesgos inherentes a los productos y servicios turísticos. En este punto se tienen entonces dos documentos claves en la prevención de riesgos: la Evaluación de Riesgos y el Manual NPPAR LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos. Es indudable entonces que el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) reposa sobre la Evaluación de Riesgos, siendo el documento o piedra angular que sustenta la arquitectura del SIAR. Sin la evaluación, se construiría sobre la arena y no sobre la roca,¹⁹ es decir: comprender los riesgos, permite la creación y aplicación efectiva de las medidas preventivas.

Los Productos y Servicios de mayor Riesgo en el Sector Turismo

Por estas razones, el sector turístico de Venezuela emprendió la ardua tarea de realizar sus primeras Evaluaciones Sectoriales de Riesgos (ESR), gracias al trabajo coordinado entre MINTUR y los proveedores de servicios turísticos a través de los gremios más representativos del país.²⁰ Los resultados



¹⁷ *Guía sobre Evaluación Sectorial de Riesgos de LA/FT*, publicada por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). Actualización septiembre 2020.

¹⁸ Los riesgos a los que se refiere el presente artículo son los relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM) y Otros Ilícitos.

¹⁹ No es al azar que la primera Recomendación del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), sea la evaluación y comprensión de los riesgos, porque de ésta depende la aplicación efectiva del resto de las 39 Recomendaciones. Esto se conoce como Enfoque Basado en Riesgos (EBR).

²⁰ La Asociación Venezolana de Agencias de Viajes y Turismo (AVAVIT), la Asociación Venezolana de Hoteles Cinco Estrellas (AVECINTEL), y la Asociación Venezolana de Mayoristas y Empresas de Representaciones Turísticas (AVEMAREP);



son reveladores: en la ESR de AVAVIT en la que participaron 53 agencias de viajes y turismo, se evidencia que *“la labor debe ir enfocada en el registro correcto de clientes, usuarios o beneficiarios de los servicios, formas de pago y terceros intervinientes, durante toda la cadena de la comercialización, estando las Agencias de Viajes y Turismo como intermediaria de las operaciones...”*. Esto permite aducir que no se tiene conocimiento directo del cliente, siendo urgente el diseño de normas, políticas y procedimientos de mitigación de riesgos para conocer al cliente con el que se inician relaciones comerciales.²¹

Por su parte, la ESR de AVECINTEL en la que participaron 49 establecimientos de alojamiento turístico; arroja que los riesgos a los que se exponen actualmente, de ser utilizados como canales o instrumentos para la comisión de los delitos de LC/FT/FPADM y otros ilícitos, *“fueron evaluados como ELEVADOS, producto de que el análisis realizado colige en que la mayoría de los riesgos por amenazas o vulnerabilidades a los que se exponen, en un 71% fueron considerados de probable ocurrencia en el sector y de consecuencias en su mayoría graves.”*



El Rol del Oficial o Responsable de Cumplimiento



El propósito de los Oficiales y/o Responsables de Cumplimiento es evaluar, observar y advertir a la organización del inminente peligro de sufrir algún daño. Para lograrlo, se sirven de diferentes técnicas, instrumentos, recomendaciones y documentos que les permiten obtener datos confiables para detectar las señales de alerta²². Lo primero que deben hacer es un diagnóstico para conocer los riesgos a los que se expone la organización. A esto se le denomina “Evaluación de Riesgos”. De allí la importancia de

contar con profesionales capacitados para atender las áreas sensibles de las empresas dedicadas a ofrecer servicios turísticos.

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo felicita la iniciativa de todos los que han demostrado interés en el sector, y ser los pioneros en la labor de prevención de riesgos de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos; por lo que les invita a seguir participando en los Programas de Formación para Oficiales y Auditores de Cumplimiento, dictados y certificados por el Instituto

presentaron las Evaluaciones Sectoriales de Riesgos el año 2021 y 2022 esta última, siendo los primeros documentos de esta naturaleza en la historia del sector turismo en Venezuela.

²¹ Ver Recomendaciones 10 y 22 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI); LOCDOT art. 11; y Resolución N° 020 art. 24 al 27 y art. 33.

²² La Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), publicó 29 señales de alerta para detectar los patrones sospechosos y así prevenir que la organización sea utilizada con fines ilícitos. Ver Circular UNIF-DDG-DSU-01725 del 29 de junio de 2021.



Nacional de Turismo (INATUR) y formar parte de quienes actualmente están sentando las bases sólidas de un sistema de prevención de riesgos, que proyectará al mundo la imagen de un país seguro para el turista y visitante, así como para el inversor, ofreciendo la seguridad jurídica adaptada a los estándares internacionales de lucha contra el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

Reseña del Perfil de la Autor: Abogado con estudios en Comercio Exterior para los Países de América Latina y Comercio Electrónico Transfronterizo para los Países Latinoamericanos, cursados en la Academia para Funcionarios Económicos Internacionales (AIBO), en Beijing, República Popular China y estudios en el Programa de Estudios Avanzados de Prevención contra la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM). Coordinador de Prevención, Control y Fiscalización contra la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo del MINTUR, representante del sector turismo en la en la 4ta Ronda de Evaluaciones mutuas del GAFIC.

**Autor del Artículo****Abog. Rubén Contreras**

Correo Electrónico: rubencontre76@gmail.com



Como citar este artículo: Rubén Contreras (2023), "La Delincuencia Organizada y la Responsabilidad Penal de las Personas Naturales y Jurídicas" (1-5)

Recibido: 05/03/2023 **Revisado:** 08/03/2023 **Aceptado:** 26/03/2023

LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La delincuencia es un término que de manera genérica se asocia a la comisión de delitos, es decir, hechos que contravienen al orden social legalmente establecido en cada país, castigados con penas conforme leyes de naturaleza penal. Es un término usado para referir al colectivo de "delincuentes". El adjetivo "organizado" u "organizada", por su parte, está vinculado a una organización, el cual a su vez refiere a una estructura, a la existencia, a un orden o un sistema con jerarquías, diseñado para alcanzar ciertos objetivos y metas.

La agrupación de ambos, acuña el término compuesto "delincuencia organizada" que hoy conocemos, cuyo concepto fue empleado en sus inicios por el criminólogo estadounidense John Ladesco en 1929, para designar a las operaciones delictivas provenientes de la mafia.



Su uso fue claramente objeto de evolución progresiva a nivel mundial, convirtiéndose este término posteriormente en un referente a las actividades de tráfico de estupefacientes durante el periodo comprendido entre 1960 y 1990 conforme documentos emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En el año 2000 este mismo organismo en la Convención de Palermo, marca un hito en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional instando a todos los Estados a que ratifiquen los protocolos y a que pongan en vigor todos los instrumentos aprobados. Allí se le da una definición específica al término en la que amplía el catálogo de delitos al que puede ser



asociado, definiendo "grupo delictivo organizado" de la manera siguiente: ...un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves (...) con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

Puede afirmarse que la mayoría de los delitos graves de alcance internacional, cometidos con evidentes fines de lucro, se asocian a grupos de delincuencia organizada. Algunas de las actividades transnacionales que más comúnmente se asocian a este ámbito, son el tráfico de personas, bien con fines de inmigración o de su explotación, de drogas, de armas y municiones, de materiales estratégicos, metales preciosos, de productos, así como el blanqueo de dinero y más recientemente, el terrorismo y su financiamiento. Se trata de un gran negocio que solo en el año 2009 se estimaron en ganancias 870 mil millones de dólares, lo que equivale al 1,5% del PIB mundial, es decir a casi el 7% de las exportaciones mundiales de mercancías.



En nuestro país, al igual que en el resto de las naciones del mundo, es percibida con mucha preocupación la comisión de estos delitos carentes de fronteras, cuya condición transnacional y levisima, conforme a la Convención de Palermo, constituye una real amenaza para el correcto funcionamiento y orden establecido en los Estados. Esto dado a que el gran flujo de dinero que esta genera a pesar de su origen oscuro, se perfecciona en sus formas de ocultamiento, fortaleciendo dichas actividades y a los grupos que las ejecutan, los cuales pueden penetrar en cualquier sector de la economía nacional e internacional, como es el caso sector turismo, cuyos operadores pueden ser a la luz de esta descripción, víctimas potenciales de estos tipos delictivos; agentes de su comisión a través de sus representantes o sus empleados; e inclusive, verse involucrados directa o indirectamente en su ejecución, por la omisión de sus representantes al cumplimiento de la normativa legal y preventiva prescrita.



En este contexto, durante la realización del Primer Congreso Anual de Profesionales de Cumplimiento del Sector Turismo en Prevención y Control de LC/FT/FPDM y Otros Ilícitos, fue desarrollada a través de la mesa técnica Nro. 3, la temática "Delincuencia Organizada y la Responsabilidad Penal de la persona natural y jurídica", lo cual conllevó a la revisión del correspondiente marco jurídico aplicable, los

tipos penales incluidos y sus características, las institucionalidad competente y finalmente, el



análisis de información de casos ocurridos en el sector turístico en otras jurisdicciones y de sentencias nacionales en las que se toca la responsabilidad de las personas jurídicas como consecuencia de sentencias penales a sus directivos u accionistas.



Dicha disertación permitió confirmar la plena vigencia en nuestro país de un marco jurídico penal, ajustado a las recomendaciones internacionales, previsto en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo, cuyo instrumento la define como la actividad delictiva realizada durante cierto tiempo por un grupo estructurado de tres o más individuos, quienes actúan concertadamente con el propósito de cometer los delitos de los tipificados en dicha Ley y/o en cualquier otra normativa de carácter penal con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para terceros.

Igualmente, de manera excepcional se considera como delincuencia organizada conforme a la precitada ley orgánica, a la actividad realizada por una sola persona, cuando como órgano de una persona jurídica o asociativa, realice dichos actos previstos como delitos previstos en dicho instrumento legal; estableciéndose claramente responsabilidades penales en ambos caso a las personas naturales y jurídicas por la comisión manera dolosa, o incluso culposa de dichos delitos, las cuales comprenderán penas corpóreas y accesorias en el caso de las personas naturales, y de naturaleza penal no corpórea, comercial, civil y administrativa a las personas jurídicas, incluidas las accesorias de ley.

Por otra parte, de la revisión y análisis de casos, se observó como en Perú es ascendente y significativa la utilización del sector turístico, a través de agencias de viajes, hoteles y casinos, para la comisión del delito de legitimación de capitales, cuyas cifras para el año 2017 de alcanzaron 20.000 millones de dólares. En República Dominicana, la sujeción del sector hotelero y salas de juego de azar como "sujetos obligados no financieros" supervisados por la Dirección de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda de ese país, en comparación al marco jurídico venezolano; en Nicaragua la detección de diversas operaciones estructuradas en el sector turístico dirigidas a la comisión de delitos de delincuencia organizada, y en el caso de las sentencias, las responsabilidades establecidas a personas naturales y jurídicas por la comisión de esa modalidad de delitos.





Así, puede afirmarse como conclusiones del primer Congreso Anual de Profesionales de cumplimiento del sector turismo que se generaron sobre el tema en la mesa Nro 3, las siguientes:

1.- La delincuencia organizada acuña tanto a los delitos previstos en la LOCDOFT, como a los demás previstos en demás normas de carácter penal, estos últimos en la condición de cumplimiento de los requisitos previstos en dicha normativa. 2.- Las personas naturales y jurídicas pueden ser responsables penalmente por la comisión de delitos de delincuencia organizada en el país. 3.- Existe un marco constitucional, legal y sub legal vigente en el país, dirigido a prevenir, investigar y sancionar delitos contra la delincuencia organizada, concebido de acuerdo al derecho y recomendaciones de orden internacional. 4.- El sector turístico nacional e internacional, suele ser blanco o víctima de distintas operaciones relacionadas a delincuencia organizada. 5.- Existen altos riesgos para las personas jurídicas de verse relacionadas directa o indirectamente en la comisión de estos delitos. Y 6.- La aplicación de las medidas de control y prevención concebidas en la legislación nacional, constituyen la mejor garantía a los sujetos obligados para no verse involucrados directa o indirectamente en la comisión de estos ilícitos o en ese supuesto, no ser objeto de sanciones penales por culpa, negligencia o impericia.



Finalmente, es importante señalar que el sector turístico en nuestro país tiene en el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, al órgano de prevención, control y vigilancia de la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el cual con la elaboración y publicación de la Resolución N° 020, de fecha 14 de abril de 2021, matiza y sistematiza en dicho instrumento normativo el enfoque preventivo previsto en la recomendación Nro. 1 del GAFI, estableciendo una serie de normas, procesos y obligaciones dirigidas a prevenir la comisión de estos tipos delictivos en el sector, de obligatorio cumplimiento a todos los operadores turísticos, en la cabeza de sus representantes y directivos, todo con el fin de reducir la posibilidad de ser utilizados como canales para desarrollar o ejecutar actividades y procesos, tendentes a legitimar capitales, financiar grupos o actividades terroristas o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

**Autor del Artículo****Economista Esp. Oscar Perdomo**

Correo Electrónico: oscarperdomoviella@gmail.com



Como citar este artículo: Oscar Perdomo (2023), "La Economía Digital y su influencia en el Sector Turismo" (1-4)

Recibido: 04/03/2023 **Revisado:** 07/03/2023 **Aceptado:** 25/03/2023

La Economía Digital y su influencia en el Sector Turismo

Nos encontramos en un momento histórico claramente disruptivo, por lo tanto, estamos en una etapa de la Economía en la que el desarrollo del ecosistema digital, forma parte inexorable de lo que conocemos como "Economía Digital". Esta última, promueve una constante evolución de los mercados, pues en una era caracterizada por la información, comunicación y la tecnología, este ecosistema contempla un entorno multifactorial, multicausal, con una inagotable tendencia a la transformación, lo que la convierte en promotora de los cambios en diversos sectores de la economía.



En términos referenciales, es importante conocer el crecimiento y las dimensiones de la economía digital, por ello se consideran algunas cifras y estadísticas globales, entre estas la del Banco Mundial que representa un equivalente al 15,5 % del producto interno bruto (PIB) en el mundo. Es importante destacar que, en un período de 15 años ha registrado un crecimiento dos veces y medio superior; lo que permite resaltar la brecha digital mundial como un aspecto fundamental de gestión para que los países obtengan los beneficios del progreso tecnológico, y participen plenamente

en el escenario regional y global, lo cual supone un potencial de crecimiento que puede ser aún mayor.

De igual forma, se debe destacar que las características, condiciones y particularidades del ecosistema le permite tener amplia cobertura en los sectores de la economía, específicamente en las empresas que son parte de los actores activos, los cuales para mantenerse competitivos, deben estar alineados con el adecuado toque de modernidad que



indica el mercado, actualizando para ello sus modelos de negocios; procuraron la optimización de recursos, el aumento de la productividad y calidad del servicio, así como una adecuada evaluación y administración de los riesgos, siendo este último, el punto central de análisis.

En la actualidad, la acentuada inmediatez en la relación entre el oferente y el demandante del servicio, aunada a todas las bondades que dispone la economía digital, permite un acercamiento diversificado y versátil entre ambas partes. De igual forma, esta dinámica también se corresponde con una Arquitectura Financiera, que emerge para atender el comportamiento de los flujos financieros en los sectores de la economía con las particularidades que cada uno representa.



Considerando lo antes señalado, es necesario acompasar los aspectos positivos y potencialidades que ofrece la economía digital y la modernidad con una adecuada evaluación y administración de los riesgos, por cuanto las dimensiones y características del mercado, la diversificación de los sectores, así como las oportunidades de crecimiento que ofrece el ecosistema, puede lucir atractivo como negocio. No obstante, la atención de los sujetos obligados debe también centrarse en la gestión y centrar el foco desde la perspectiva del riesgo, con especial acento, en aquellos riesgos asociados a los delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante (LC/FT/FPADM).

En ese sentido, el Grupo de Acción Financiera Internacional, en adelante (GAFI), indica en sus Cuarenta (40) Recomendaciones, específicamente en la Recomendación número uno (1), en el contenido que versa sobre la "Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo" que dicha recomendación está considerada como transversal de las restantes treinta y nueve (39), destaca la importancia de lograr entender, identificar y evaluar los riesgos, así como ejecutar acciones eficaces para la mitigación de los mismos.

Por lo antes expuesto, es necesario señalar el estrecho vínculo y la compatibilidad entre el macro concepto de economía digital con las "Nuevas Tecnologías", tal como lo enuncia la Recomendación 15 (R15) del GAFI. Es válido destacar que, la R15 forma parte inherente de la Economía Digital, lo que permite señalar que el cumplimiento de la referida recomendación contribuye en la regulación, optimización y fortalecimiento del ecosistema y en todo lo relacionado con la materia de administración de riesgos asociado a los delitos de (LC/FT/FPADM). Por lo tanto, no se pueden considerar como mutuamente excluyentes, pues en bucle su retroalimentación





es fundamental, tributan al comportamiento de los Flujos Financieros del Sector en términos de transparencia.

El Sector Turismo, al igual que el resto de los sectores, reconoce sus particularidades en términos de la naturaleza del negocio, por ende, no escapa de todo lo indicado anteriormente. La información del sector, las tipologías identificadas, así como la evaluación sectorial de riesgos y las evaluaciones de cada sujeto obligado, ratifica la necesidad de estar en permanente identificación, evaluación y entendimiento de los riesgos, los cuales se convierten en una referencia obligatoria para sus modelos de gestión, sin olvidar el rol e importancia que tiene el Buen Gobierno Corporativo.



El entorno y los retos a los cuales nos enfrentamos son complejos, según un informe relacionado con criptomonedas elaborado por Chainalysis, vinculado con el panorama global durante el año 2022, presenta un estudio sobre la adopción de criptomonedas en todo el mundo y específicamente para

el caso de Venezuela, sostiene que estaríamos en el puesto número once (11) de 146 países evaluados. Sin embargo, para el año 2022 no estamos de manera oficial en el ranking, es importante destacar que, en el mismo informe del año 2021, aparecemos en el puesto siete (07) de 154 países. Todo ello, nos permite mencionar que somos una jurisdicción con una importante participación en el ecosistema, un aspecto que debemos todos considerar en la evaluación de riesgos.

Continuando con los retos que debemos considerar en torno a la economía digital, un informe también elaborado por Chainalysis, presenta información sobre los delitos basados en criptomonedas, contenido que nos permite reforzar, dada la capacidad de permear en todos sectores de la economía incluyendo el Sector Turismo, la importancia que supone una adecuada administración de los riesgos de LC/FT/FPADM. Del referido informe, podemos mencionar que fueron legitimados en operaciones con criptomonedas, la cantidad de 23.8\$Billones de dólares, lo que representa un incremento significativo del 68% con respecto al año 2021.

Concluyo reiterando que, una constante, adecuada y correcta evaluación del entorno es imprescindible, sugiero mantener el foco en las variables endógenas y exógenas, así como una actuación diligente en los resultados en términos de cumplimiento técnico y efectividad.



Desde la perspectiva del Órgano Rector, Órganos de Control y Sujetos Obligados, lo anterior deben ser gestiones y actividades no opcionales, es imprescindible que todos trabajemos en consonancia para una actuación diligente en la gestión del riesgo.

Referencias Bibliográficas

<https://www.bancomundial.org/es/topic/digitaldevelopment/overview#1>

<https://www.bancomundial.org/es/programs/de4lac>

<https://www.cfatf-gafic.org/index.php/es/documentos/gafi40-recomendaciones>

The 2023 Crypto Crime Report. Chainalysis

The 2022 Geography of Cryptocurrency Report. Chainalysis

Reseña del Perfil del Autor: Economista, Especialista en Finanzas, RUF ONCDOFT N° 05, Consultor, Asesor y Facilitador en la materia de PC LC/FT/FPADM, Auditor de Cumplimiento, Profesor del Programa de Estudios Avanzados de la ONCDOFT y Vicepresidente de Operaciones de Bancoex; creador e impulsor de la cátedra de Economía Digital en el Programa de estudios Avanzados de la ONCDOFT, Oficial de Cumplimiento Instituciones Bancarias, Ex Director General de Economía Digital (ONCDOFT) y Ex Director General contra la LC/FT/FPADM (ONCDOFT).



I CONGRESO ANUAL DE PROFESIONALES DE CUMPLIMIENTO DEL SECTOR TURISMO, EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE LC/FT/FPADM Y OTROS ILÍCITOS; DESARROLLADO EN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON MINTUR



Ministro del Poder Popular para el Turismo Ali Padrón



Autoridades



Autoridades de MINTUR y Presidentes de Asociaciones Turísticas del país



Ministro del Poder Popular para el Turismo, y Presidenta de FINANCIAL IURIS – Directora de UNIFI



Ministro del Poder Popular para el Turismo Ali Padron, junto al equipo de facilitadores y colaboradores del Congreso



Egresados de los Programas de Formación de Cumplimiento



Contáctanos

Urb. El Rosal, Edificio
Torre Cari, Piso 6, Oficina
Única, Estado Miranda.

Teléfono:
0412-9279661

BÚSCANOS A TRAVÉS DE
NUESTRO SITIO WEB



<https://unifi-educacion.com/>

**¡MUNDO FYDE DONDE
SE CONCENTRAN LOS
EXPERTOS!**

REVISTA
MundoFyde



financialiuris@gmail.com



@financialiuris



Financial Iuris



Financial Iuris

La Revista Mundo Fyde esta inscrita bajo el instituto autónomo de la Biblioteca Nacional de Venezuela, bajo la obra N°33161, con el depósito legal DC2023000210. A su vez, es una revista especializada en temas del ámbito jurídico y financiero es llevada a cabo por expertos en diversas ramas de las disciplinas anteriormente mencionadas, con el fin de brindar a toda la comunidad interesada en estas áreas del saber, información útil, practica e innovadora para satisfacer todas las inquietudes que se presentan en todas las facetas del profesional jurídico y financiero.



Financial Iuris es un corporativo conformado por un grupo de profesionales emprendedores e innovadores, especialistas en materia financiera y jurídica, con la visión compartida de proyectarse profesionalmente, bajo el lema "JUNTOS NOS PROYECTAMOS MÁS", ofreciendo servicios y soluciones de calidad a empresarios, emprendedores, estudiantes, profesionales de otras ramas, y toda la comunidad en general.



Universal Instituto Financiero Iuris, es un instituto de formación profesional especializado en materia jurídica y financiera, inscrito en el Ministerio de Educación, que ofrece capacitaciones presenciales y online (cursos, programas de experto y diplomados). Para mayor información consulte su página web www.unifi-educacion.com

Dirección Editorial
Dra. Beysimar Escobar

Analista de Redacción e Investigación
Dra. Doris Anyomar Velazco

Diseño e Imagen
Ing. Merly Orta

Colaboradores en esta Edición
•Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR)
•Instituto Nacional de Turismo (INATUR)

Tecnología
Esta Revista es una publicación digital en formato descargable PDF, producida con herramientas libres.

Contacto
financialiuris@gmail.com
Términos y Condiciones de uso
Políticas de Privacidad